



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-013-2024

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-013-2024**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el quince de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91, de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El ocho de febrero de dos mil veinticuatro, Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V. (Mota México); Mota-Engil Engenharia e Construção, S.A. (Mota Portugal); Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V. (Prodi); M.E.P. Latinoamérica, S.A. de C.V. (MEP y junto con Mota México, Mota Portugal y Prodi, los Vendedores); Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (Promotora Ideal); Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V. (Desarrollo Ideal y junto con Promotora Ideal, los Compradores); y Concesionaria Autopista Cardel-Poza Rica, S.A. de C.V. (Concesionaria y junto con los Compradores y los Vendedores, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del siete de marzo de dos mil veinticuatro.

Tercero. Por acuerdo emitido por el Secretario Técnico de esta Comisión el veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, esta Comisión informó a los Notificantes la ampliación hasta por

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-013-2024

cuarenta (40) días hábiles adicionales al plazo original de sesenta (60) días hábiles para resolver la concentración notificada.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consta de dos etapas:

- i) La adquisición [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] de Concesionaria por [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED],⁵ y
- ii) La adquisición por parte de [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital social [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED].⁶

Asimismo, por lo que hace a la disposición contenida en el [REDACTED] B [REDACTED]⁷ consistente en que [REDACTED] B [REDACTED]

⁵ Al respecto los Notificantes manifestaron lo siguiente: “(...) [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (...)” [énfasis añadido] Folio 002. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁶ Los Notificantes manifestaron: “(...) [REDACTED] B [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] (...)”. Folios 002, 011 y 1711.

[REDACTED] B [REDACTED]



Pleno
Resolución
Expediente CNT-013-2024

B

se hace saber a los Notificantes que esta resolución no abarca B

ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

La operación no cuenta con cláusulas mediante las cuales se establezca alguna obligación de no competir.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus

B

⁹ Folio 013.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-013-2024

facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Rodrigo Alcázar Silva, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe de la Directora General de Asuntos Jurídicos, en suplencia por vacancia del Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, así como 50, fracción I, del Estatuto.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

De: [Alcázar Silva Rodrigo](#)
A: [Mustieles García Myrna](#); [Agonizantes Varela Andrea del Carmen](#)
Asunto: Votos Pleno 29a
Fecha: jueves, 15 de agosto de 2024 13:51:38
Archivos adjuntos: [Voto RAS CNT-132-2023.pdf](#)
[Voto RAS ODD.pdf](#)
[Voto RAS CNT-013-2024.pdf](#)

Estimada Myrna,

Dada la actual suplencia por vacancia de la Secretaría Técnica que ejerces, de conformidad con los artículos 1, 2, fracción VIII, 4, fracción IV, apartado A, letra a; 18, 19, 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI; y 50, fracción I, del Estatuto Orgánico de esta Comisión; así como los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, por medio del presente te hago llegar los votos correspondientes a los asuntos que se someterán al Pleno de esta Comisión en la 23ª sesión ordinaria a celebrarse el 15 de agosto de 2024:

1. Aprobación de orden del día
2. **CNT-132-2023** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE PRODUCTOS DE CONSUMO Z, S.A. DE C.V.; SCORPION DISTRIBUIDOR MAYORISTA, S.A. DE C.V.; COMERCIALIZADORA GRUPO SCORPION, S.A. DE C.V. Y OTRO.
3. **CNT-013-2024** PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.; MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO, S.A.; GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; M.E.P. LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA DEL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V. Y CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL-POZA RICA, S.A. DE C.V.

Saludos

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado



Rodrigo Alcázar Silva
VOTO POR AUSENCIA
29ª sesión ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México, a quince de agosto de dos mil veinticuatro. En relación con la vigésima novena sesión ordinaria que será celebrada el quince de agosto de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente; 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica,² se emite el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente:	CNT-013-2024
Fecha de sesión de Pleno:	15 de agosto de 2024.
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	TERCERO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE MOTA-ENGIL MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.; MOTA-ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUCAO, S.A.; GRUPO PROMOTOR DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA, S.A. DE C.V.; M.E.P. LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V.; PROMOTORA DEL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V.; DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA, S.A. DE C.V. Y CONCESIONARIA AUTOPISTA CARDEL-POZA RICA, S.A. DE C.V.
Agentes económicos involucrados:	Mota-Engil México, S.A.P.I. de C.V.; Mota-Engil Engenharia e Construção, S.A.; Grupo Promotor de Desarrollo e Infraestructura, S.A. de C.V.; M.E.P. Latinoamérica, S.A. de C.V.; Promotora del Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.; Desarrollo de América Latina, S.A. de C.V.; y Concesionaria Autopista Cardel-Poza Rica, S.A. de C.V.
Sentido del voto:	Autorizar.

Atentamente

Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Emitidos por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el nueve de septiembre de dos mil veintiuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, EN SUPLENCIA POR VACANCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, Y 50, FRACCIÓN I, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO RODRIGO ALCÁZAR SILVA (ralcazar@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MYRNA MUSTIELES GARCÍA (mmustieles@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO PDF DENOMINADO "VOTO RAS CNT-013-2024.pdf", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO RODRIGO ALCÁZAR SILVA RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-013-2024.-DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.-



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

01825
Número de Expediente: CNT-013-2024
Número de Páginas: 4

j8o7W4/0iGwvYaSTMrBkZRPqV3AyacsFFA4dE
PB1m7KTBD9upayWUDXYOTRwRy8f7kbUPT
Wct5Wyt5kl7gA46ZMTckZV+Gg009n+m5eSliF8
CoFNHg2wScDI7I0F8cHi6q7ZK4CN80SIQcHN
SuDCWYDzvtYkuUIU3Nj5h1VYIcr22bq6LKZcgb8
d8x+SpYHy5erWy7AYSb2swCfcpu0N6fRUJB0d
XxbUCp1LifYcMkXRF2rKE8n0gyhsGADak+00Z
NL1vo9witRikn0xNedmdKZa0mCvpruA6c1JU/02
AA9QcdfYcifGUujr9SKZASoFnDPL0fubHjX5CZh
WBaTw==

00001000000516756001

viernes, 16 de agosto de 2024, 12:36 p. m.
MYRNA MUSTIELES GARCIA

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
HmNyP8gGGsf19DvSpd3LHzeq6Lb0G0/XoZ0z UdckBR4XGWzWfHM4A8Y+Hbi/5t5knfBHn4Tf 2IPwKfGT6IIEVriaHm7HBu9Y6nbKNSSIWMX Ch6j5G9BZ9F4qsSVpeUoX+Wk1Djl+P6VrSQH m/hRUHRspb+lxZDUkJAHLs jXIVR01ZqEKEA9f 04ephylliOA0t3M2Vx750v6Gmc8XN8ehheygkTD TVjW6CBZG2RE2nLTS2mj0jv5kEJ7e2BIV/nPE WRBuDQE619JwixF8QNiviTudCP3w/GQ0emw 3Oz5EI36sAhD1b7EXz76jEUr7OHOJHRsDUN nZ2eDPyXMLu4UwA==	00001000000516756001	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:50 a. m. MYRNA MUSTIELES GARCIA
Ed9yc4GGtFXHkxUt5KR66kZvX1MNuhScwAA 9xpfBXlvb7k0e0XNG+SCU42S8c5qzjjHhopup4 Qh16zR2yJdkYLLosNvrFFHljUbhenn4N2dtS3 WUHB7tDXUVkVDF3RK6LzZpHI+FLdxUZT9P 5DLuPQ7H+7xD55JhXo4kpbPDdrYdY6KCh0F pC61YktTv6w2mqd2WimDf+Yd1AgLXxTgG2p D5CjQ305EhZjjFrBxwC8VBHx+1QNti8xoisUTil KRwEvkNinMpEp0kezc3U5bMRJBjWJmxRiXF zKhTRHzDH8wOINa4YC1AFRNe4ep2FFMeTp xvR8P+xuJG4rKSiY0Dfg==	00001000000513723553	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:32 a. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
LbhKEEkRMxnzS5FPzW3nVVT/S+MgR+/zhxc ZFk3jGqYPrmi3Qn4U17P8txqfz/d1UreP/n742B AAiQVozPWL1uDJi8iRq4m5DIF9InbcMvNez/O K/0orncHnHfidttxLr8j1y7w7dV3A6i7pgl1F0GiQ 0j97IJzruB2U4eRfwwzUEYbhBunL0Yx4+6ssz BoBlmh4VWFmCrq+b9KA64JSyFK9a+qTHOc D0b+uwSp/F8FOqlr07N8d/1EXFn1T7fRMnAD KD0/Mo3EUeLMiglcMPSEXOwmKz1xNjGNM6 c2Vkmbe6P2k3hWOtpN7cTT1fVLQ46bm6+VX EEkrLIM9W1Q==	00001000000705452429	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:27 a. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
bFZLIOLMAKG6d/UG4Oapm64TEK4uc+nrKo0 6vDkqz+ujivW5+1qtKYhb+NL3Db3GDdYsO/EyN 6WkftYiID9+y8AGZSZ3yJerTvZcO5od4zqG1ng yjWfjFWE434yvlmd/S9zh/34BwWGlj2cu1TVck Houo+seeLXfVNU8dsCjw51C0Eyv7xA0Nqgn 8jUQgIQZB1RAMPmsVA3L1CsT0MuFxoJID0u2 rWbYOAf4/bUdiKiUfWOiGyfQ2tWuM37Uerxjy dHRYnBA3Ww+PWotN75qL7WcKzGz8dnTbB56 fSBrEmVeowAdglD/pwAe8ZOir8gqOST+bZIGx liSPv8IKJuBLg==	00001000000512348861	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:25 a. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
pDkrbSbi8ScMNjfmrmqA6Fa0PouPLNB/kilJg YrfrHrHpWqWfSmpOUd5WvEbW30NEgnDUuP 1OW8KYiUBa0JZSKjg6dYvolDHOtqv7YUml/o MdhScjCglrVLKm8KrbWf97KwSPN8DkXKxs 2A/L8l2ysH75UTdQbRUad9lz/uEKdPrVO/4kaC YDWPU2Udwh722NjWUHLWpXfjP7Rj9dxzIzB HExbWwjl4prAVjwn3q7neYii395hGdiNxnjsz9s/l c4nC3nJOq1j0KkVEcDg0aaJTrbtYanuskERF V2dHob1ayGMLddgUKry2xbEsoD4Y19/ZQrPK wGSxhyWyywg==	00001000000704356265	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:20 a. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
D7yh9SVR3gb4TKZvIK9ScNHcOTrnJVaNPJrt PF5rBlDYfVDW/ydgHJb4ES4YckTXZbFSiPa95 2pA/aKgEU016f+4xi3VZiHL5YaOs1i7u7RRKx3 CbAFFJ6wQ7JER744gNKxHPpVCy7ie7rHm9Q 5ht4q4xhOByNmQYgYP24/rR4khwjimf0TppgG 4ulHo9favvygoDRLCvBqR6QRNwkbTU4JaKGLn LUeZTk/llW8ln7IijpoBpiMFIzFgEEmDj4jx3hMr BeZ8ovinRrmfkW3pQuuvH2W++y4pORV7Qe24 lLimF0d04EkuMlhWhX9lHr7GqRIMG8sRogio+ 8DjfBA3g==	00001000000513129202	lunes, 19 de agosto de 2024, 10:16 a. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
V8tqsBZAvZJonuNIW3n4trYokWhhxklb1LbmW 6PhenBn6BO99CPqGKQP2Yn7Sk4O7uZgme4 vL4xXHW5kscEELb+Qs4TKSaPqxsCYFjJO/1 r8FKqPIDS2XViHhcei0saYhV0jpRfH0EaaS9E pkGicW+hRd3NdFcUIVfojuTTjWHMZ6zZfIF1 K0hK9RqZ7RoOhOD9RgmPc57CmBbFZSXVy QFsEA72n+I0kweWXSwqi9KguSAW5B2z0LS zwjVb/LsE4AVyZErkZq6JvXcbAUHoO1UtGq wWDC7MEv4v4rky1/jgTsCSE/aNpX12E+nXX QgMVLhlpHeZhJPavFMw==	00001000000707787623	lunes, 19 de agosto de 2024, 09:32 a. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
X7TvsKZ+VXq4uAEqfGnDqS5Gec+DdA7OCjn YAGL4sgUREmACfdRGfAL9L40yqvTcJYgAsC bkPuAFUIAtpZVQ67Fka3e0DwsKO+92maBY9l CTEaDNwPXOPUXCQoZ11ED+6s7j+HQ1zkZU BvsY0W5v86pc6ZPCwPNXMBAAwJqET/UUzh KMfQ9k08IMGiyjE92U//xksrjcf496YHva6TV1 OhvOeMYL4kVtQZcMR5scrWRrVWbOWLi8kffz Lo6Yif+zFSkPUIAQp7D2rV6dybQMsOworf8eH nEH2XjYX1NNdAAVB7OD/tqzz7vznkMnNg+3p JsuCOPk6BVeLlue0jN6Zg==	00001000000703050164	lunes, 19 de agosto de 2024, 09:28 a. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ